

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Jefe Unidad de Compras Públicas

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15 FEB 2024

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número
actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniera en Sistemas y Computación, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Homologado Número
actuando en su calidad de Directora Presidente y Represente Legal de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS, SERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROQUINSA, S.A. DE C.V.** que se identifica con su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil cuatro, antes los oficios Notariales del Licenciado Oscar Armando Rubio Hernández, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del libro **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del registro de sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente, b) Fotocopia certificada de la Credencial de Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad para un período de cinco años, celebrada en la Ciudad de San Salvador el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **OCHENTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL CUARENTA** de fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

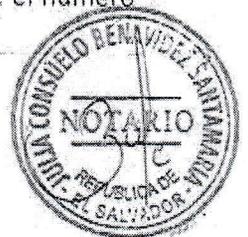
me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Comparación de Precios Número 01/2024 C, Resolución de Resultados Número CP-01/2024, denominado "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETAS**"; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETAS**"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

OFERENTE ADJUDICADO: PROQUINSA, S.A. DE C.V.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	CODIGO 80901905 CUCHARA BIODEGRADABLE. PRESENTACIÓN MEDIANA EN PAQUETE DE 25 UNIDADES. MARCA CONVERPRO	PAQUETE	920	\$0.40	\$368.00
5	CODIGO 80901330 VASO CÓNICO DE PAPEL DE 4.0 A 4.5 ONZ. PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 UNIDADES. MARCA UNICUP	PAQUETE	110	\$2.00	\$220.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO					\$588.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETAS**"; b) La solicitud de ofertas de la Comparación de Precios-Bienes, c) Adendas si las hubiera. d) Oferta presentada por la Contratista. d) Resolución de Resultados CP 01/2024 y e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 03/2024 CP. **III) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las instalaciones del Almacén General del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, en un

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

horario de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., debiendo cumplir lo siguiente: 1. Los desechables deberán ser biodegradables, de material ecológico (fibras naturales de fécula de maíz, bagazo de caña de azúcar, bambú, coco, hoja de huerta). 2. La persona natural o jurídica adjudicada deberá realizar las entregas de la manera siguiente: **LOS RENGLONES 1, 2, 5, 7 y 8 un porcentaje del 50% en el mes de febrero y el restante 50% en el mes de septiembre ambos del año 2024 y para los RENGLONES 3, 4 y 6 un porcentaje del 100% en el mes de febrero del año 2024 (según necesidad de la institución).** **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios **2024-3216-3-02-02-21-1-54105 y 2024-3216-3-02-02-21-1-54199 FONDO GENERAL**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura-Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 588.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del bien objeto de este contrato. **V) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera una para el Administrador de Contrato, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo Ciento veintitrés de la LCP, podrá otorgarse como garantía Cheque de Caja o Fianza por un equivalente al 10% de valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 58.80)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los cinco hábiles siguientes a la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la **Licenciada Laura Celina Peña Argueta, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y la Resolución Administrativa No. 018/2024, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 162 literal d) de la Ley de Compras Públicas, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **X) MODIFICACIONES Y PRORROGAS DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado, o prorrogado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas deberán ser tramitadas por el administrador/a de contrato previa justificación presentada a la Unidad de Compras

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

Públicas con visto bueno del Titular del Hospital, debiendo emitir el titular la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. En el caso de los contratos serán prorrogados de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la Ley de Compras Públicas y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista** ubicada en Colonia Quinta Suyapa, Calle al Volcán, Colonia Zacamil, Mejicanos, Departamento de San Salvador, teléfono 2232-3932 y 2232-6122. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, Ilopango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



SR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante

INGA. MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR
Contratista



Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

_____, actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y por otra parte **MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniera en Sistemas y Computación, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número

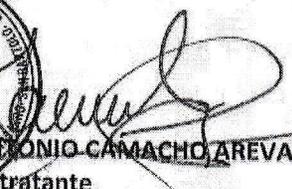
_____, actuando en su calidad de Directora Presidente y Represente Legal de la Sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS, SERVICIOS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROQUINSA, S.A. DE C.V.** que se identifica con su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

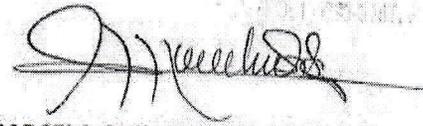
_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil cuatro, antes los oficios Notariales del Licenciado Oscar Armando Rubio Hernández, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del libro **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del registro de sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente, b) Fotocopia certificada de la Credencial de Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad para un



HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

período de cinco años, celebrada en la Ciudad de San Salvador el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve e Inscrita en el Registro de Comercio, al Número **OCHENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL CUARENTA** de fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve; por lo cual la compareciente esta plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"la contratista"**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETAS"**; en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ambas fechas inclusive. En consecuencia, yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante


INGA. MARCELA GUILLERMINA SOSA AGUILAR
Contratista

